



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SINCELEJO – SUCRE

Carrera 16 N° 22-51, Sexto Piso, Edificio Gentium, Tel. 2754780 Ext.: 2076

Sincelejo, veintiuno (21) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

EJECUTIVO

RADICACIÓN N° 70001-33-33-009-2013-00083-00
DEMANDANTE: ELIECER SEGUNDO MONZON ZABALA
DEMANDADO: MUNICIPIO DE CHALAN

Asunto: Recurso de Apelación

Verificado el contenido del expediente, encuentra el Despacho, que a folios 29 a 31 del mismo, obra memorial mediante el cual la parte ejecutante, presenta recurso de apelación contra la providencia proferida por éste Juzgado el día 08 de mayo de 2019, mediante el cual se negó el mandamiento de pago.

El artículo 244 del C.P.A.C.A, al referirse al trámite del recurso de apelación contra autos, dispone que si la notificación del auto fue por estado el recurso debe interponerse y sustentarse por escrito dentro de los tres (03) días siguientes ante el Juez que lo profirió.

La decisión recurrida fue notificada el día 09 de mayo de 2019 (Fol. 27 a 28), teniendo la parte demandante hasta el día 14 de mayo de 2019 para presentar el recurso de apelación, sin embargo fue presentado el día 15 de mayo de 2019, por fuera de la oportunidad legal.

En consecuencia, SE DECIDE:

PRIMERO: No conceder el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, por las razones expuestas.

SEGUNDO: Por Secretaría dese cumplimiento al numeral segundo de la providencia fechada 08 de mayo de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SILVIA ROSA ESCUDERO BARBOZA
Juez

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SINCELEJO-SUCRE

Por anotación en ESTADO No _____, notifico a las partes de la providencia anterior, hoy _____ de _____ de 2019, a las 8:00 a.m.

LA SECRETARIA